

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL



Callao, Abril 25, 2005.

Señor *Prof. Antonio M. García Merino*

PRESENTE.-

Con fecha veinticinco de abril de dos mil cinco se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 107-2005-CU.- Callao, Abril 25, 2005.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 069-2005-DFIPA (Expediente N° 95245) recibido el 10 de marzo de 2005, a través del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos remite el resultado final de la evaluación de los expedientes presentados al Concurso Público para Profesores Ordinarios 2004 de esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 121-2004-CU del 02 de diciembre de 2004, el Consejo Universitario aprobó la Convocatoria a Concurso Público para Profesores Ordinarios 2004, el Cronograma y el Cuadro de Plazas; asimismo, por Resolución N° 674-00-R del 09 de noviembre del 2000 y su modificatoria, Resolución N° 078-02-CU del 29 de agosto de 2002, se aprobaron las Bases y la Guía de Orientación para la presentación de documentos en este Concurso Público; a fin de cubrir un total de ochenta y cuatro (84) plazas docentes, entre ellas, cinco (05) plazas corresponden a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos;

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Concurso Público para Profesores Ordinarios aprobado por Resolución N° 073-98-CU del 13 de julio de 1998 y sus modificatorias, la Facultad en referencia, mediante Resolución N° 005-2005-CFIPA del 13 de enero de 2005, designó el respectivo Jurado Calificador, que ha conducido este proceso y realizado la evaluación de los expedientes de los postulantes que se presentaron a estas plazas convocadas;

Que, entre estas plazas se encuentra: MICROBIOLOGÍA GENERAL; MICROBIOLOGÍA DE ALIMENTOS, auxiliar a tiempo parcial 20 horas; para la cual se presentaron los postulantes: GINA NILDA SALVADOR LUJAN, JOSÉ ARTURO RAMÍREZ BELTRÁN, DORIS ELISA YUPANQUI SICCHA y ARTURO MARIANO GARCÍA MERINO, de quienes solo éste último cumple con los requisitos señalados en el Reglamento y en el Cuadro de Plazas del Concurso Público para Profesores Ordinarios 2004, para ser declarado ganador en esta plaza, concordante con la documentación sustentatoria en autos;

Estando al Informe N° 002-CCPDOC-2005/FIPA-UNAC del Jurado Calificador de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos del 31 de enero de 2005; a la Resolución N° 021-2005-CFIPA del 09 de febrero de 2005; al Informe N° 380-2005-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 31 de marzo de 2005; al Informe N° 187-2005-CAA/UNAC recibido de la Comisión de Asuntos Académicos el 14 de abril de 2005; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 22 de abril de 2005; y, en uso de las



atribuciones que le confieren los Arts. 143° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 31° y 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° **DECLARAR GANADOR** del Concurso Público para Profesores Ordinarios 2004 de la Universidad Nacional del Callao, y en consecuencia **NOMBRAR** a partir del 01 de mayo de 2005, al profesor que según categoría, dedicación y asignatura se indica, quien en tal condición queda adscrito a la siguiente Facultad:

FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA Y DEDICACIÓN	ASIGNATURA(S)
GARCÍA MERINO ARTURO MARIANO	AUXILIAR TP. 20 HORAS	MICROBIOLOGÍA GENERAL; MICROBIOLOGÍA DE ALIMENTOS

- 2° **DISPONER** que al mencionado profesor se le reconozcan las remuneraciones, bonificaciones y asignaciones que le correspondan, de acuerdo a la dedicación y categoría para la cual ha sido nombrado.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Post-Grado, Dirección de Escuela, Jefe Departamento Académico, Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, Comité de Inspección y Control, ADUNAC, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Ing. ALBERTO ARROYO VIALE.- Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Pablo G. Arellano Ubilluz
Lic. PABLO G. ARELLANO UBILLUZ
Secretario General

PAU/anita.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG,
cc. Dirección de Escuela, Dpto de Académico,
cc. OPLA, OAL, OCI, OGA, OAGRA, OPER,
cc. UECE, URBS, CIC, ADUNAC, RE, INTERESADO,
cc. ARCHIVO.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OFICINA DE SECRETRÍA GENERAL**

Callao, Noviembre 09, 2006.

Señor

García Merino, Arturo Mariano (FIPA)
PRESENTE.-

C O M P U T A D I Z A D O	UNAC - OPER
	UNIDAD DE ESCALAFON
	Reg. N° <i>1439-UE</i>
	05 DIC 2006
Firma: <i>[Firma]</i>	Hora: _____

Con fecha nueve de noviembre de dos mil seis se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 131-2006-CU.- Callao,
Noviembre 09, 2006.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la solicitud (Expediente N° 104715) recibida el 08 de marzo de 2006, por la cual el Blgo. ARTURO MARIANO GARCÍA MERINO, profesor auxiliar, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, solicita cambio de dedicación, de tiempo parcial a dedicación exclusiva.

CONSIDERANDO:

Que, a tenor de los Arts. 255° Incs. a) y b) y 260° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 49° Incs. a) y b) de la Ley N° 23733, los profesores de la Universidad pueden ser a tiempo completo o a dedicación exclusiva y asimismo, es política institucional la de propiciar que sus profesores sean a tiempo completo o dedicación exclusiva;

Que, la petición formulada por el profesor Blgo. ARTURO MARIANO GARCÍA MERINO se encuentra debidamente sustentada conforme consta en los documentos obrantes en el expediente, así como a lo establecido en el Reglamento de Cambio de Dedicación de los Profesores Ordinarios de nuestra Universidad, aprobado mediante Resolución N° 131-95-CU del 20 de noviembre de 1995 y su modificatoria, Resolución N° 112-2002-CU de fecha 16 de diciembre de 2002;

Que, por Oficio N° 332-2006-DFIPA, recibido el 01 de agosto de 2006, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, remite la Resolución del Consejo de Facultad N° 121-2006-CFIPA de fecha 24 de julio de 2006, por la que se resuelve proponer al Consejo Universitario el cambio de dedicación, de tiempo parcial a dedicación exclusiva, del mencionado profesor;

Estando a lo solicitado; a la Constancia de la Oficina de Personal de fecha 21 de agosto de 2006; al Informe N° 684-2006-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 07 de setiembre de 2006; al Informe N° 157-2006-CAA/UNAC recibido de la Comisión de Asuntos Académicos el 25 de octubre de 2006; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 03 de noviembre de 2006; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31°, 32° y 33° de la Ley N° 23733 y los Arts. 143°, 158° y 161° del Estatuto de la Universidad;

RESUELVE:

U N A C	OFICINA DE PERSONAL
	UNIDAD DE EVALUACIÓN, CONTROL Y ESCALAFÓN
	RUBRO FOLIO
	<i>18 01</i>



- 1° **APROBAR**, por el período de un año, renovable previa evaluación, el cambio de dedicación del profesor **Blgo. ARTURO MARIANO GARCÍA MERINO**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, de tiempo parcial 20 horas a dedicación exclusiva.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Planificación efectúe las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de habilitar los recursos económicos necesarios para dar cumplimiento a la presente Resolución; cambio de dedicación que sólo se hará efectivo a partir de la fecha en que este Ministerio realice las transferencias de fondos correspondientes; y que la Oficina de Personal registre la Declaración Jurada de Incompatibilidad respectiva.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Centro de Documentación Científica y Traducciones, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, Asociación de Docentes, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: CPC. Mg. VÍCTOR MANUEL MEREALLANOS.- Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-
FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. Ms. PABLO G. ARELLANO UBILLUZ
Secretario General

PAU/a.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG,
cc. Escuela Profesional, Dpto Académico,
cc. OPLA, OGA, OAGRA, CDCITRA, OPER,
cc. UECE, URBS, ADUNAC, RE, INTERESADO,
cc. ARCHIVO.

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 14 de marzo del 2014

Señor

GARCIA MERINO ARTURO MARIANO

Presente.-

Con fecha catorce de marzo del dos mil catorce, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 092-2014-CU.- CALLAO, 14 DE MARZO DEL 2014,
EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vistos los Oficios N°s 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 676, 677, 678, 680, 681, 682 y 683-2013-DFIPA (Expedientes N°s 01008262, 01008263, 01008264, 01008265, 01008266, 01008267, 01008272, 01008273, 01008275, 01008276, 01008277, 01008279, 01008280, 01008930, 01008931, 01008932, 01008933, 01008934, 01008936 y 01008937) recibidos el 02 y 18 de diciembre del 2013, por medio de los cuales el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos remite las Resoluciones de Consejo de Facultad por las cuales se propone las ratificaciones de los profesores que se indica, en sus respectivas categorías.

CONSIDERANDO:

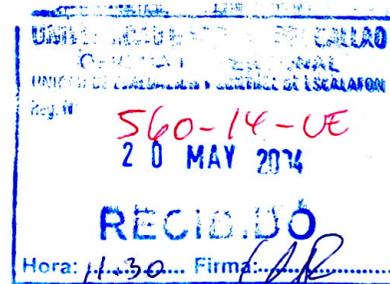
Que, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 46°, 47° y 48° de la Ley Universitaria N° 23733, los docentes ordinarios son ratificados, promovidos o separados después de haber cumplido un periodo de siete años los principales, cinco años los asociados y tres años los auxiliares, previo proceso de evaluación personal, con citación y audiencia del profesor; participan en estos procesos la Facultad y el Departamento Académico respectivo, correspondiendo a la primera formular la propuesta del caso al Consejo Universitario para su aprobación;

Que, los Artículos 278°, 280°, 281°, 282°, 285° y 286° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, entre otros aspectos tratan de la duración, promoción, ratificación y evaluación, precisando que los docentes son ratificados y/o promovidos por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad, en base a una estricta y justa calificación de su producción intelectual universitaria o extrauniversitaria, de sus méritos según dedicación y eficiencia, de sus actividades realizadas como enseñanza, investigación, extensión y proyección universitaria, capacitación y otros; aspectos calificados con criterio de objetividad y que se encuentran señalados en el Reglamento respectivo;

Que, por Resolución N° 069-07-CU, de fecha 23 de julio de 2007, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, el cual es de aplicación en el presente caso;

Que, mediante los Oficios del visto, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, remite las Resoluciones N°s 0215, 0216, 0217, 0218, 0219, 0220, 0221, 0222, 0223, 0224, 0225, 0226, 0227, 0238, 0239, 0240, 0241, 0242, 0244 y 0245-2013-CFIPA de fechas 25 de noviembre y 16 de diciembre del 2013, a través de las cuales se propone la ratificación de profesores que se indican en sus categorías respectivas;

Estando a lo glosado; a los Informes N°s 1783, 1784, 1783, 1805, 1806, 1807, 1808, 1809, 1810, 1811, 1812, 1813, 1814 y 1815-2013-UPEP/OPLA; 002, 004, 005, 006, 007, 008, 009-2014-UPEP/OPLA y Proveídos N°s 1084, 1085, 1101, 1103, 1104, 1105, 1107, 1108, 1098, 1099, 1100, 1102 y 1106-2013-OPLA y 003, 005, 006, 007, 008, 009, 010-2014-OPLA de la Oficina de Planificación respectivamente; a los Informes N°s 1170, 1171, 1172, 1213, 1214, 1215, 1216, 1217, 1218, 1219, 1220, 1221, 1222, 1231, 1232, 1234, 1235, 1236, 1237, 1238-2013-OPER de la Oficina de Personal; a los Informes N°s 016, 017, 020, 021, 022, 023, 024, 038, 041, 042, 044, 045, 050, 053, 058, 063, 064, 069, 070, 082-2014-AL de la Oficina de Asesoría Legal; a los informes N°s 024, 025, 026, 027, 028, 029, 030, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 040, 041, 042 y 043-2014-CAA/UNAC recibidos de la Comisión de Asuntos Académicos el 06 y 07 de marzo del 2014, respectivamente; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria de fecha 14 de marzo del 2014; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31°, 32° y 33° de la Ley N° 23733 y los Arts. 143°, 158° y 161° del Estatuto de la Universidad;



RESUELVE:

- 1º **RATIFICAR**, a partir del 14 de marzo del 2014 y por el periodo de Ley, en la categoría que se indica, a los siguientes profesores:

FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA
01	BELLIDO FLORES RONALD SIMEON	PRINCIPAL
02	CÁCERES PAREDES JOSÉ RAMÓN	PRINCIPAL
03	PUENTE VELLACHICH FRANCISCO EDGARDO	PRINCIPAL
04	BAILON NEYRA RODOLFO CÉSAR	ASOCIADO
05	GARCIA FLORES SEGUNDO AGUSTIN	ASOCIADO
06	GONZALES GONZALES JOSÉ IGNACIO	ASOCIADO
07	GUTIERREZ ROMERO GLORIA ALBINA	ASOCIADA
08	HIGINIO RUBIO VÍCTOR ALEXIS	ASOCIADO
09	HUANAY HERRERA TRINIDAD MERCEDES	ASOCIADA
10	LANCHO RUIZ ANA CELINA	ASOCIADA
11	MARILUZ FERNÁNDEZ ARNULFO ANTONIO	ASOCIADO
12	MARTINEZ TORRES GERMÁN SAÚL	ASOCIADO
13	NIETO FREIRE DOMINGO JAVIER	ASOCIADO
14	PAREJA VARGAS HUGO RICARDO	ASOCIADO
15	SOSA NUÑEZ JUAN REYNALDO	ASOCIADO
16	VELEZ DIEGUEZ JUAN JOSÉ	ASOCIADO
17	ALARCÓN VELAZCO PABLO CIRO	AUXILIAR
18	BARRIENTOS AGUILAR ERASMO ENRIQUE	AUXILIAR
19	BUSTAMANTE OYAGUE BRAULIO	AUXILIAR
20	GARCIA MERINO ARTURO MARIANO	AUXILIAR

- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Contables, Escuela de Posgrado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Oficina de Planificación, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, ADUNAC e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. CHRISTIAN SUÁREZ RODRÍGUEZ**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Christian Suárez Rodríguez
Mg. Ing. CHRISTIAN SUÁREZ RODRÍGUEZ
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCC, EPG, Escuela Profesional, Dpto. Acadm.,
cc. OPLA, OGA, OAGRA, OPER, UE, ADUNAC e interesados.